Naciones Unidas CRC/C/SR.1627

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
22 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño
57º período de sesiones

Acta resumida de la 1627ª sesión
Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 8 de junio de 2011, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Lee (Vicepresidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes *(continuación)*

Segundo informe periódico de Cuba (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes *(continuación)*

Segundo informe periódico de Cuba (continuación) (CRC/C/CUB/2; CRC/C/CUB/Q/2; CRC/C/CUB/Q/2/Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Cuba toman asiento a la Mesa del Comité.*

2. **La Sra. Aidoo** encomia al Gobierno de Cuba por sus logros en la esfera del desarrollo social, que tienen efectos positivos en la salud y la educación de los niños de ese país. También es importante su contribución a la cooperación internacional al poner a disposición de otros sus competencias de atención médica. La oradora pregunta si los establecimientos de educación preescolar, a los que asisten todos los niños hasta los 6 años, aplican un enfoque integral de desarrollo del niño en la primera infancia o si consideran que su función es preparar al niño para la escuela primaria, con énfasis en el fortalecimiento de su capacidad de aprendizaje. Le preocupan las informaciones sobre malnutrición, obesidad y carencia de hierro entre los niños cubanos, y pregunta si se aprovechan los programas de desarrollo de la primera infancia para detectar este tipo de problemas y qué se está haciendo para resolverlos, en particular con respecto a la lactancia materna exclusiva y la alimentación de niños pequeños. Desea saber qué medidas está tomando el Estado parte para preservar los logros en la esfera del desarrollo social y proteger las condiciones de vida de los niños en el contexto de los recientes cambios ocasionados por la crisis económica mundial, del bloqueo impuesto a Cuba por los Estados Unidos de América y de los esfuerzos que está realizando el Gobierno para desarrollar una economía de mercado. También desea saber si se hace un seguimiento de las consecuencias de dichos cambios para los niños y sus familias y, de ser así, si el seguimiento toma en cuenta la edad de los niños, la región de origen y el contexto sociocultural, a fin de detectar las vulnerabilidades, déficits y desigualdades que los afectan.

3. **La Sra. Maurás Pérez** hace referencia al artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al nivel de vida y pregunta qué medidas está tomando el Gobierno para mantener los niveles alcanzados en salud y educación. También pide información sobre la seguridad social en Cuba y sobre cómo afecta a los niños, las familias y los desempleados.

4. **La Sra. Wijemanne** pide aclaraciones sobre los programas de educación por vía no institucional mencionados en el informe del Estado parte. Desea saber más acerca de las políticas de educación incluyente en Cuba y si también se ofrecen servicios de proximidad a los niños que padecen problemas de salud mental. Los niños que no pueden asistir a la escuela debido a graves discapacidades físicas ¿se benefician de los servicios de maestros itinerantes? La oradora se pregunta por qué sólo el 70% de los recién nacidos son alimentados con leche materna, dado que todos los niños cubanos nacen en hospitales que, según las informaciones, promueven la lactancia materna exclusiva. Desea saber si se supervisan las prácticas de lactancia y si la disminución de la lactancia materna puede explicarse por el uso de preparados para lactantes.

5. **La Presidenta** pregunta a qué se debe que en ciertas regiones —en especial en la Isla de la Juventud y en Ciego de Ávila— se registren tasas muy altas de mortalidad neonatal, infantil y materna.

6. **El Sr. Moreno** (Cuba), en respuesta a preguntas planteadas anteriormente, dice que los migrantes económicos que llegan a Cuba provenientes de Haití no son refugiados. En su tránsito hacia otros destinos, en general hacia los Estados Unidos, reciben diversos servicios —atención de salud, alimentos, ropas y alojamiento— del Gobierno cubano. El

Gobierno coopera estrechamente con la Organización Internacional para las Migraciones para organizar repatriaciones voluntarias de esos migrantes a su país de origen. A menudo vuelven a intentar salir de Haití, haciendo nuevamente alto en Cuba, donde el Gobierno vuelve a prestarles asistencia y protección mientras están en tránsito. El Gobierno está iniciando una revisión a fondo de sus políticas migratorias. En cuanto a la cooperación internacional, sobre todo en lo que respecta a los niños, se han concluido varios acuerdos de protección y asistencia jurídica con otros países. Cuando no se dispone de tales acuerdos, se aplica estrictamente el principio de reciprocidad.

7. En Cuba las empresas transnacionales no son un problema para la economía. En general, las inversiones extranjeras están fuertemente reguladas y toman la forma de empresas mixtas sujetas a la legislación cubana, en particular en lo que se refiere al empleo y la seguridad social.

8. Cuba cuenta con una vasta red de servicios consulares en 143 países que facilitan el registro de los hijos de ciudadanos cubanos en el extranjero, de modo que puedan obtener la nacionalidad cubana.

9. Se han realizado esfuerzos especiales para mantener los servicios sociales para niños y jóvenes. De hecho, es el único ámbito que no sufrió recortes durante la grave crisis económica que afectó a Cuba en los años noventa. Sin embargo, sería necesario establecer mecanismos de supervisión. Gracias al repunte de la economía, el Gobierno espera eliminar el sistema de doble moneda adoptado durante la crisis económica.

10. El orador sugiere que las elevadas tasas de mortalidad en ciertas regiones pueden atribuirse a la mala situación económica y de desarrollo de dichas regiones.

11. **La Sra. Herrera Caseiro** (Cuba) dice que los jóvenes gozan del derecho de reunión pacífica y asociación reconocido en el artículo 54 de la Constitución cubana. Las únicas limitaciones a ese derecho son las que establecen los instrumentos internacionales, tales como la prohibición de organizaciones que tienen por objeto promover el racismo, la supremacía racial o el odio, o apuntan a perturbar el orden público. En Cuba están registradas más de 2.200 organizaciones de la sociedad civil. La mayor organización infantil es la Organización de Pioneros José Martí, seguida de la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media Superior.

12. **El Sr. Zermatten** (Relator para el país) pide información sobre el procedimiento para fundar una organización no gubernamental (ONG) en Cuba. También pregunta si los niños tienen derecho a formar sus propias organizaciones o si tienen que afiliarse a organizaciones creadas por adultos.

13. **La Sra. Audivert Coello** (Cuba) responde que los niños pueden adherir libremente a cualquier asociación que deseen y llevar a cabo el tipo de actividad que deseen con quien quieran. Todas las organizaciones son inscritas en un registro de asociaciones.

14. **La Presidenta** pregunta en qué tipos de actividades pueden participar los niños en Cuba y cuál es el procedimiento que deben seguir los niños que deseen fundar, por ejemplo, una organización de derechos humanos.

15. **La Sra. Audivert Coello** (Cuba) dice que los niños pueden tomar parte en actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el esparcimiento, la investigación y la religión, entre otras. Para crear una asociación es necesario presentar una solicitud por escrito, indicando el número de miembros potenciales y la finalidad de la asociación. Luego se examina la solicitud para determinar si se concede la autorización.

16. **El Sr. Moreno** (Cuba) añade que los niños no pagan tasas para crear una organización.

17. **El Sr. Kotrane** pregunta si los niños pueden debatir libremente, entre sí y con niños de otros países, sobre temas que no sean acordes a la doctrina o los objetivos socialistas. El Comité espera que los niños cubanos gocen del derecho a una plena libertad de expresión.

18. **La Sra. Al-Shehail** (Relatora para el país) pregunta si las ONG autorizadas reciben orientaciones estrictas con respecto a la naturaleza de sus actividades, si deben presentar informes periódicos sobre estas y si el desarrollo de sus actividades está sujeto a algún tipo de limitaciones.

19. **La Presidenta** dice que espera que el Gobierno reconozca y promueva el principio de diversidad.

20. **El Sr. Moreno** (Cuba) dice que las organizaciones infantiles no están sujetas a ningún tipo de directrices u orientación impartidas por adultos. Incluso en reuniones informales en la calle se puede ver y oír cómo los niños debaten abiertamente sobre política y otros temas.

21. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que las escuelas ofrecen un excelente foro para debates, por ser lugares adonde confluyen todos los estudiantes. Los debates son dirigidos por los niños, no por los maestros. Se suele reservar un día por semana para ese tipo de debates, por ejemplo, sobre la política del Gobierno y la legislación. Los debates comunitarios constituyen una práctica arraigada y los niños participan en ellos. Los niños tienen derecho a votar y a presentarse como candidatos para cargos a nivel municipal y provincial desde los 16 años. A los 18 años pueden presentarse como candidatos en la elección de la Asamblea Nacional.

22. En Cuba, las ONG desempeñan una función social importante y su colaboración con el Gobierno no es meramente declarativa. Por ejemplo, el Gobierno asignó a la Federación de Mujeres Cubanas una función en el plan de acción nacional para dar seguimiento a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, como mecanismo nacional para promover el progreso de la mujer. La Unión Nacional de Juristas de Cuba colaboró con la Federación y con el Ministerio de Justicia para difundir información sobre los derechos del niño y la igualdad de la mujer. El Gobierno y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han emprendido un proyecto conjunto sobre género y derecho para impartir formación adicional en este tema a los jueces y abogados de todo el país. A pesar de que las mujeres trabajan codo a codo con todos los miembros de la sociedad para hacer avanzar la revolución cubana, las mujeres y las niñas siguen afrontando en el hogar la persistencia de los estereotipos sexuales. Es necesario, pues, combatir dichos estereotipos mediante campañas de sensibilización destinadas a las familias. En las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia, atendidas por personal voluntario, se ofrecen a las mujeres cursos de orientación y formación, talleres y actividades de divulgación para las mujeres; esta labor es eficaz en la lucha contra los estereotipos sexuales. La aplicación de la Convención será examinada en talleres sobre la eficiencia judicial y notarial más adelante en 2011 y es impulsada en los procedimientos del derecho de familia por la Instrucción Nº 187.

23. El Código de Familia rige los procedimientos para determinar la paternidad, independientemente de si un niño nace dentro del matrimonio o fuera de este; los hijos, al igual que las madres solteras, pueden recurrir a los tribunales con este fin. También se puede interponer recurso a la decisión de un tribunal para apoyar el derecho del niño a tener padre y madre. En Cuba no se realizan habitualmente pruebas genéticas para determinar la paternidad, debido a su alto costo, pero se pueden realizar otros análisis de sangre.

24. Un programa de procreación responsable iniciado en 2003 brinda información a los futuros padres sobre cuestiones tales como la preparación para el embarazo y el parto, la nutrición, la lactancia materna y los riesgos para la salud, por ejemplo ligados al tabaco. En virtud de la Ley de maternidad de la trabajadora, modificada por el Decreto-ley Nº 234/2003, las mujeres tienen derecho a 6 semanas de licencia prenatal y 12 semanas de

licencia posnatal. Si una mujer decide no hacer uso de la primera, eso no afecta a su derecho de aprovechar la segunda. El programa de procreación responsable promueve la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de la vida del niño; de ahí que se ponga énfasis en la licencia de maternidad. Las madres tienen derecho a recibir el 60% de su salario durante su licencia de maternidad y en el período durante el cual tienen derecho a prestaciones sociales para cuidar de su hijo. Los padres pueden decidir cuál de los dos cuidará al niño mientras el otro trabaja.

25. **La Sra. Herczog** desea saber por qué no todas las maternidades promueven la lactancia materna.

26. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que en todos los hospitales de Cuba se promueve la lactancia materna y que la Organización Mundial de la Salud los ha designado "hospitales amigos del niño".

27. **La Presidenta** dice que todas las informaciones indican que el número de hospitales "amigos del niño" ha declinado en Cuba desde 2002, año en que se informó que en todos los hospitales de Cuba se promovía la lactancia materna. Quisiera saber qué medidas piensa tomar el Gobierno para reforzar el enfoque de la lactancia materna.

28. **La Sra. Wijemanne** dice que la disminución de la lactancia materna exclusiva tal vez se deba más a la publicidad de los fabricantes de preparados para lactantes que a problemas de las madres. Pregunta si se supervisa la lactancia materna y si se han tomado medidas para prohibir esa publicidad.

29. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que, durante el primer año de vida, los niños son atendidos en la comunidad por un médico de familia y una enfermera; la atención incluye exámenes pediátricos periódicos, vacunación y supervisión integral de las prácticas de lactancia materna.

30. **La Presidenta** dice que la lactancia materna exclusiva ayuda a establecer el vínculo entre la madre y el hijo y a prevenir la obesidad de los jóvenes, razón por la cual el Comité promueve esa práctica.

31. **La Sra. Al-Shehail** observa que el aborto constituye un riesgo para las niñas de entre 13 y 16 años y pregunta si el Gobierno tiene un programa que aborde este problema.

32. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) responde que su Gobierno toma muy en serio el problema del aborto. El aborto no es considerado un método anticonceptivo. Se promueve ampliamente el uso de los preservativos como un método anticonceptivo seguro, eficaz y económico que previene las enfermedades de transmisión sexual. Un programa integral de salud para jóvenes a nivel nacional, creado en el año 2000, abarca cuestiones tales como los derechos sexuales y reproductivos, el embarazo, las enfermedades de transmisión sexual y los accidentes de tráfico. Como resultado de este programa, en 2002 se creó la Sección de Adolescencia de la Sociedad Cubana de Pediatría. La Sección de Adolescencia ha establecido centros de desarrollo y apoyo comunitario, donde los propios jóvenes promueven el cuidado integral de la salud y educan a sus pares.

33. **El Sr. Zermatten** pregunta si los anticonceptivos en Cuba son gratuitos.

34. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) responde que los anticonceptivos son gratuitos. El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación colaboraron en programas tales como "Educa a tu hijo" y mensajes emitidos en televisión a la hora de más audiencia, como parte de los esfuerzos del Gobierno para prestar asistencia a los padres y tutores legales en el ejercicio de sus responsabilidades de crianza de los hijos enunciadas en el artículo 18 de la Convención.

35. **La Presidenta** recuerda que se han pedido aclaraciones con respecto a las actividades de divulgación dirigidas a grupos de alto riesgo, la recopilación de datos, la prevención del consumo de estupefacientes y la puesta a disposición de una línea de asistencia telefónica para jóvenes.

36. **La Sra. Silot Navarro** (Cuba) dice que el Gobierno practica una política de tolerancia cero para el uso de estupefacientes y ha llevado a cabo campañas para combatirlo a través de los medios de comunicación. Hay una línea telefónica de asistencia para problemas de drogas a disposición de los jóvenes. Aunque Cuba no se ha librado del flagelo del uso indebido de drogas, este no representa un riesgo para los niños. El Programa Nacional Integral de Prevención del Uso Indebido de Drogas de 1999, en el que participaron diversos organismos gubernamentales y ministerios, tiene por objetivo sensibilizar al público contra el uso de drogas y promover la salud integral. El Código Penal prohíbe la fabricación, venta, distribución, tráfico y posesión de drogas y sustancias ilegales. Las penas son severas y se aplican penas aún más duras si hay menores de edad involucrados. En virtud del artículo 311 del Código Penal, los padres o tutores legales pueden ser castigados por corrupción de menores si saben que sus hijos consumen sustancias ilegales y lo consienten o no informan a las autoridades, o si, debido a su negligencia, un niño bajo su cuidado utiliza o consume sustancias ilegales.

37. **El Sr. Zermatten** pregunta si los niños son sancionados por uso indebido de drogas.

38. **El Sr. Moreno** (Cuba) dice que los consumidores de estupefacientes no son considerados delincuentes, sino personas que sufren una enfermedad.

39. **La Sra. Valle** (Cuba), respondiendo a una pregunta de la Sra. Aidoo, dice que la nutrición infantil es un desafío importante, pero que la malnutrición no es un problema grave de salud en Cuba. Sin embargo, el Gobierno es consciente de la existencia de desequilibrios nutricionales causados por una carencia de micronutrientes y ha emprendido un programa junto con diversas organizaciones internacionales para luchar contra la carencia de hierro. El Gobierno se propone para 2015 reducir en un 15% la anemia en los niños menores de 24 meses y en las mujeres embarazadas.

40. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que el Gobierno está vigilando de cerca las estadísticas de accidentes en Cuba. Los accidentes de tráfico son la cuarta causa de mortalidad de todos los niños hasta los 19 años de edad y la causa principal de muerte de los niños entre los 5 y los 19 años. Un programa nacional de prevención de accidentes establecido en 1995 tiene por objeto prevenir la mortalidad, morbilidad y discapacidad a causa de accidentes por medio de estrategias específicas de información, comunicación y educación, así como evaluaciones, vigilancia y control del riesgo. Además, el Ministerio del Interior ha puesto en marcha un programa de prevención de accidentes de tráfico y se habla de seguridad vial en las clases de educación cívica para niños y jóvenes. La legislación, que abarca componentes de prevención y educación, rige para todos los aspectos de la seguridad vial y proporciona directrices para los jóvenes sobre cómo prevenir accidentes dentro y fuera del hogar y en la escuela.

41. **La Sra. Al-Shehail** pregunta si hay una reglamentación estricta en vigor para prohibir o prevenir que los jóvenes conduzcan bajo los efectos del alcohol.

42. **El Sr. Moreno** (Cuba) dice que hace poco ha entrado en vigor una nueva ley, más estricta, que prohíbe la presencia de bebidas alcohólicas en los vehículos motorizados.

43. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) añade que, de acuerdo con la nueva ley, los jóvenes menores de 18 años pueden conducir bicicletas y motocicletas, pero no automóviles.

44. **La Presidenta** pregunta si en Cuba los jóvenes impugnan la nueva legislación, teniendo en cuenta que pueden participar en actividades políticas desde los 16 años, pero no pueden conducir hasta los 18.

45. **El Sr. Moreno** (Cuba) responde que es demasiado temprano para saber cómo reaccionarán los jóvenes a dicha ley, que ha entrado en vigor en abril de 2010.

46. **La Presidenta** solicita más información sobre los niños con discapacidad y las políticas de educación incluyente y educación especial. Desea saber por qué el número de clases de educación especial supera el número de clases de educación incluyente.

47. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que los programas de educación especial forman parte del sistema educativo general. La educación especial se imparte en escuelas especiales donde los niños con necesidades especiales reciben la atención necesaria hasta que están en condiciones de incorporarse a las clases ordinarias. Debido al bloqueo económico de Cuba, poner a disposición de esos niños docentes y personal auxiliar altamente capacitados y equipos de última generación es un desafío aún mayor. En lo que respecta a la educación especial, el Gobierno de Cuba se atiene cabalmente al artículo 23 de la Convención. En el marco de un programa conjunto del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación para niños con discapacidades graves que no pueden asistir a la escuela, hay profesores itinerantes que les enseñan a domicilio o, si están hospitalizados, en aulas hospitalarias. En la actualidad hay 704 profesores itinerantes que enseñan a 1.798 niños en 36 hospitales.

48. **El Sr. Cardona Llorens** dice que el Comité está al corriente de la escasez de fondos para equipar todas las escuelas especiales con los recursos tecnológicos necesarios para niños con discapacidad. Sin embargo, dado que el Estado parte dispone de importantes recursos humanos, el orador no comprende por qué el 60% de los niños con discapacidad están escolarizados en centros educativos especiales. Pregunta por qué motivo no puede integrarse a esos niños en las escuelas generales, en las que se podría formar a personal para atender a sus necesidades, con el apoyo de auxiliares docentes.

49. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que el sistema de educación especial se ha fortalecido significativamente, desde su creación, con recursos adicionales y personal especializado. Sin embargo, el Ministerio de Educación y el Departamento de Educación Especial continúan trabajando para alcanzar el objetivo de integrar plenamente a los niños con discapacidad en el sistema general. Hay muchos estudiantes con discapacidad que están aprendiendo oficios y cursando estudios técnicos y universitarios, entre ellos un estudiante de derecho ciego que se graduará en 2011.

50. Las escuelas y las asociaciones de personas con discapacidad organizan actividades recreativas y de esparcimiento para niños con discapacidad. Muchos de esos niños también participan en actividades deportivas y en actividades organizadas por asociaciones culturales.

51. **El Sr. Zermatten** desea saber por qué el Estado parte no ha introducido legislación específica relativa a personas con discapacidad. Dado que hay muchos ministerios y otras entidades involucradas en la prestación de servicios para estas personas, una ley podría ayudar a coordinar los esfuerzos para garantizar el acceso y la inclusión de las personas con discapacidad, así como subsidios y educación para niños y adultos con discapacidad.

52. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que en 1996 se creó el Consejo Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social coordina la labor de todas las entidades gubernamentales participantes y las asociaciones de personas con discapacidad. Un plan nacional, introducido en 1995 y actualizado cada cinco años, garantiza la atención integral a las personas con discapacidad.

53. **La Sra. Valle** (Cuba) añade que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está preparando actualmente una serie de enmiendas legislativas propuestas por las asociaciones de personas con discapacidad.

54. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) dice que, siendo él mismo una persona discapacitada, puede asegurar al Comité que el Gobierno mantiene un fuerte compromiso con las personas con discapacidad. Durante la crisis económica en Cuba, en los años noventa, cuando los medios de transporte eran sumamente escasos, se asignaron raciones de combustible a trabajadores con discapacidad para garantizar que siguieran estando plenamente integrados en la sociedad. Además, las asociaciones para personas con discapacidad ejercen una fuerte influencia en la política del Gobierno.

55. **La Sra. Wijemanne** dice que la base de datos sobre niños del Estado parte debería incluir información sobre los niños con discapacidad. Esto sería particularmente útil para asegurar que se atienden sus necesidades de educación, ya sea en escuelas especiales o generales.

Se suspende la sesión a las 16.40 y se reanuda a las 16.50 horas.

56. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que el maltrato físico de los niños está prohibido por ley y es ampliamente condenado por la sociedad. Sin embargo, todavía hay casos aislados en que los padres utilizan la violencia física, psicológica o sexual como una forma de ejercer control sobre sus hijos. Como se expone en los párrafos 281 a 284 del informe periódico, en 1997 se estableció un Grupo de Trabajo Nacional de Prevención y Atención a la violencia doméstica.

57. **La Presidenta** pide que le aclaren si el Código de Familia actual aún permite a los padres imponer castigos moderados. Pregunta si el castigo corporal está específicamente prohibido en el hogar, en las escuelas y en los centros de atención alternativos.

58. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que, el Código de Familia en vigor si bien no hace referencia al castigo corporal, estipula que los padres pueden reprender a sus hijos de manera apropiada y moderada. Si bien esto deja mucho lugar a la interpretación, a juzgar por la jurisprudencia de los tribunales y por la opinión pública, en Cuba no se tolera el castigo corporal de los niños. Por otra parte, en el proyecto del nuevo Código de Familia, esta disposición ha sido reemplazada por un artículo que refleja el contenido de la Observación general Nº 8 sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes.

59. **El Sr. Kotrane** acoge con satisfacción esta enmienda legislativa e insta al Estado parte a dar efectividad al nuevo Código de Familia próximamente. Pregunta si los profesionales que trabajan con niños, tales como maestros, médicos y trabajadores sociales, están obligados a informar sobre casos en los que sospechan que un niño es víctima de castigos corporales. Sería interesante saber si el Estado parte prevé introducir algún mecanismo preventivo que permita que las autoridades de protección del niño intervengan cuando haya pruebas de que un niño corre riesgo en el entorno familiar.

60. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que el Grupo de Trabajo Nacional de Prevención y Atención a la violencia doméstica ha realizado varias campañas en los principales medios de comunicación sobre la necesidad de respetar el derecho del niño a la protección contra el castigo corporal, el abuso sexual y la violencia psicológica. Las campañas están demostrando cada vez más su eficacia. El Grupo de Trabajo lleva a cabo también cursos de capacitación para agentes de policía, a fin de garantizar que estos reaccionen de manera apropiada ante denuncias de cualquier tipo de violencia contra los niños.

61. El proyecto del nuevo Código de Familia hace repetidamente referencia a la necesidad de resolver los conflictos dentro de la familia sin tener que recurrir a la violencia, y pone énfasis en los derechos del niño y en las obligaciones de los padres. Como se explica en el párrafo 81 de las respuestas por escrito, el Código Penal prevé que la comisión de ciertos actos de violencia contra un miembro de la familia constituye una circunstancia agravante.

62. **La Presidenta** solicita información adicional sobre el papel y la función de los servicios sociales en los casos de violencia contra los niños. También desearía saber de qué manera los niños pueden denunciar actos de violencia en la escuela y cómo se lleva ante la justicia a los autores de tales actos.

63. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que todos los ciudadanos están obligados a denunciar los delitos de los que toman conocimiento, en particular los delitos de los cuales es víctima un niño. Si la policía o la Fiscalía General reciben una denuncia de maltrato de niños, interviene de inmediato un equipo multidisciplinario. En caso necesario, se aleja al niño del hogar familiar y se lo encomienda a sus abuelos o a un hogar de niños. También se puede suspender la patria potestad del progenitor responsable del acto de violencia. Actualmente se desarrolla un debate sobre las medidas preventivas que podrían tomar los tribunales en tales casos, en el que participan muchos de los jueces del país.

64. La reglamentación que rige el empleo de todo el personal del sector educativo vela por que los empleados no cometan acciones que puedan dañar el desarrollo de un niño, como actos de violencia y abuso sexual. Todos los docentes que infringen esas disposiciones son inmediatamente expulsados de la escuela y, si han cometido un delito, son condenados según corresponde y se les prohíbe ejercer la profesión.

65. **La Sra. Silot Navarro** (Cuba) dice que, cuando se le informa de un caso de violencia doméstica que afecta a un niño, la Fiscalía General convoca a los padres para informarles de sus obligaciones y de su posible responsabilidad penal. Dado el caso, los padres reciben una advertencia oficial y el personal de la Fiscalía supervisa de cerca la situación hasta que se haya resuelto. Si es necesario, se inicia una acción legal contra el autor del acto de violencia y se implementan otras medidas, como retirar a este la patria potestad y colocar al niño en una institución.

66. **La Sra. Audivert Coello** (Cuba) dice que se ha realizado mucho trabajo preventivo en materia de sensibilización y formación en el marco de un proyecto de divulgación de los derechos de los niños y los jóvenes que se lleva a cabo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). El proyecto destaca que es necesario que exista mejor comunicación entre los padres y sus hijos, y ha logrado que los padres sean más conscientes de las consecuencias negativas de los castigos corporales. También se han impartido cursos para abogados, jueces y periodistas para informarles acerca de cómo abordar los casos de castigo corporal.

67. **La Sra. Silot Navarro** (Cuba) dice que, si bien la responsabilidad penal es exigible a partir de los 16 años, el Código Penal prevé un régimen especial para jóvenes de entre 16 y 18 años, en virtud del cual las penas máximas se reducen a la mitad. Como se detalla en los párrafos 145 a 150 de las respuestas escritas, los jóvenes sancionados están en prisiones especiales en las que se puede proveer a sus necesidades de educación y preparación para oficios y a otras necesidades. En algunos casos se puede internar en esas prisiones a infractores de hasta 27 años.

68. **El Sr. Zermatten** pregunta por qué la edad de responsabilidad penal no es 18. Además, no comprende por qué se interna a infractores adultos de hasta 27 años en prisiones para jóvenes infractores. También quisiera saber qué se hace con los niños infractores menores de 16 años.

69. **La Sra. Silot Navarro** (Cuba) dice que las autoridades están examinando actualmente una propuesta de enmienda del Código Penal que incluye una disposición para aumentar la edad de responsabilidad penal a 18 años. Los adultos menores de 27 años sólo son internados en prisiones para menores de edad en circunstancias excepcionales, según la infracción que hayan cometido, su personalidad y el peligro que suponen para la sociedad. Al concluir su detención, se garantiza a los jóvenes infractores empleo remunerado. Cada infractor es asignado a un juez, a fin de supervisar sus progresos y aumentar sus posibilidades de inserción social.

70. Dado que los niños infractores menores de 16 años no incurren en responsabilidad penal, su caso es visto por los Consejos de Atención a Menores, que los entrevistan en presencia de uno de sus padres, guardianes o representantes legales. Después se adoptan medidas de reorientación y educación especializada, que pueden incluir vigilancia por parte del Ministerio del Interior o de trabajadores sociales, supervisión reforzada por sus padres o guardianes, atención individual en la escuela y la iniciación de un aprendizaje profesional. Sólo cuando todas las otras medidas fracasan se coloca a un niño infractor menor de 16 años en una "escuela de formación integral". Dichas escuelas siguen los mismos planes de estudios que las otras escuelas, y en ellas se educa a los alumnos y se los alienta a utilizar todo su potencial. Esas escuelas forman parte del sistema de educación especial y no están dotadas de vallas de seguridad o guardias armados.

71. **El Sr. Kotrane** pregunta quién decide qué medidas educativas deben aplicarse en el caso de niños menores de 16 años que entran en conflicto con la ley, y cuál es la edad mínima en la cual se pueden aplicar tales medidas.

72. **La Sra. Silot Navarro** (Cuba) dice que son los Consejos de Atención a Menores quienes deciden qué medidas se aplicarán. Los consejos están compuestos por expertos en la materia, en particular maestros, psicólogos y abogados.

73. **La Presidenta** pregunta qué sucede a las jóvenes de edades entre 16 y 18 años que han sido halladas ejerciendo la prostitución.

74. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que, dado que en su país la prostitución no es un delito, se toman medidas para impartir educación a esas niñas y garantizar que tengan acceso a servicios de atención sanitaria. Se las considera víctimas de explotación sexual y se les brinda la asistencia necesaria para su reinserción social, como por ejemplo oportunidades para emprender una formación profesional y seguir cursos en las Casas de Orientación de la Mujer y la Familia.

75. **La Presidenta** pregunta por qué, según el párrafo 139 de las respuestas escritas, esas mujeres pueden ser internadas en un centro de rehabilitación. Al Comité le preocupa que se las ponga bajo la vigilancia de jueces.

76. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que se les puede imponer la asistencia a un centro de estudio o trabajo, pero que nunca están detenidas.

77. **La Sra. Wijemanne** desea saber qué medidas se toman para abordar los factores que empujan a esas niñas a prostituirse, tales como ser maltratadas en el hogar o estar atrapadas en redes de trata de personas o de explotación sexual.

78. **La Sra. Aidoo** pregunta si se considera que los clientes de las prostitutas mantienen un comportamiento antisocial, como es el caso de las mujeres y las niñas que trabajan como prostitutas, según el párrafo 139 de las respuestas escritas. Sería interesante saber si el Estado parte tiene programas o estrategias para cambiar el comportamiento de los clientes de las prostitutas.

79. **El Sr. Guráň** dice que, dado que la prostitución de niñas y niños es un problema significativo en el Estado parte, el Comité agradecería información sobre los planes del Gobierno para combatir este fenómeno, en particular proyectos específicos destinados a las agencias de viaje.

80. **La Sra. González Ferrer** (Cuba) dice que la prensa extranjera ha exagerado de manera totalmente desproporcionada la magnitud de la prostitución infantil. Las pocas niñas de entre 16 y 18 años de edad que son halladas ejerciendo la prostitución son tratadas como víctimas; no se las detiene, sino que se les brinda asistencia mediante formación profesional, en preparación para su inserción cabal en la fuerza laboral a los 18 años.

81. Las personas culpables de delitos de proxenetismo y de trata de personas son severamente castigadas. A los proxenetas de niños se los acusa de corrupción de menores, lo que conlleva penas aún mayores. Cualquier persona que suministra o usa una niña o un niño con fines de prostitución, actos de corrupción heterosexual u homosexual o pornografía es culpable de corrupción de menores. Además, toda persona cuya negligencia o abandono tenga por resultado la prostitución de una niña o un niño, o que no informe sobre un caso de prostitución infantil, también es culpable de corrupción de menores.

82. **El Sr. Zermatten** dice que a él le sigue preocupando que jóvenes de entre 16 y 18 años puedan ser internados en un centro de rehabilitación y que no reciban la protección debida porque no se los considera menores de edad.

83. **El Sr. Moreno** (Cuba) reitera que en su país los casos de prostitución infantil son sumamente raros y no hay redes de prostitución infantil.

84. **La Sra. Valle** (Cuba) dice que el desarrollo en la primera infancia, para niños menores de 6 años, tiene lugar en los círculos infantiles o en el marco del programa Educa a tu hijo, como se explica en los párrafos 17 a 22 de las respuestas escritas. El programa ha sido encomiado por UNICEF y es muy apreciado por los padres, incluidos los padres de niños con necesidades educativas especiales. Tiene muchas ventajas, entre otras su facilidad de acceso para quienes viven en zonas rurales remotas, la preparación de las mujeres para la maternidad desde los primeros meses de embarazo y la participación del padre y los abuelos. Debido a su éxito, el programa ha servido de modelo en otros países como Ecuador, Guatemala y México.

85. **La Sra. Al-Shehail** dice que el Comité reconoce los problemas a que hace frente el Estado parte; a pesar del bloqueo económico, las medidas para hacer valer los derechos del niño demuestran que la voluntad política es más importante que los recursos económicos. Sin embargo, a pesar de que en los últimos años se han realizado progresos significativos, persisten algunos motivos de preocupación para el Comité: la legislación nacional pertinente todavía no ha incorporado los principios y las disposiciones de la Convención y el proceso de promulgación de legislación relativa a los derechos del niño es lento; no hay una estructura separada e independiente de supervisión para promover y proteger eficazmente los derechos del niño y coordinar todas las actividades; los recursos asignados a servicios de recuperación adecuados y de reinserción para las víctimas de la prostitución infantil son insuficientes; las autoridades parecen no tener suficiente conciencia de los derechos humanos en general y de las disposiciones de la Convención en particular; y en las políticas del Estado parte aún no se ve un enfoque de los derechos del niño.

86. **El Sr. Zermatten** celebra que el proyecto del nuevo Código de Familia incluya una referencia específica a la Convención sobre los Derechos del Niño, incorpore el concepto del mejor interés del niño y convierta a los niños en titulares de derechos en lugar de considerarlos objetos de protección. La delegación también ha señalado que la mayoría de edad en el derecho civil y penal se elevará a 18 años. Por ello, solo le resta alentar al Estado parte a promulgar la nueva legislación lo más pronto posible.

87. **El Sr. Moreno** (Cuba) dice que, a pesar del bloqueo económico y de los efectos de la crisis económica mundial, el Gobierno está esforzándose por llevar a la práctica sus políticas de protección del niño y de desarrollo social. Asegura al Comité que Cuba cuenta con estructuras de reinserción social para las pocas mujeres jóvenes que han trabajado como prostitutas. No se escatiman esfuerzos para ayudar a estas mujeres a utilizar plenamente su potencial y ocupar el lugar que les corresponde en la sociedad cubana.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.